



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

No. 03.1

(10 de marzo de 2024)

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS DOCENTES

El Consejo Directivo de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE en uso de las atribuciones legales y estatutarias, particularmente las establecidas en el literal f) del artículo 24 y en uso de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza en Colombia la “*autonomía universitaria*”, la cual faculta a las instituciones de educación superior para darse y modificar sus estatutos, así como establecer los regímenes aplicables a sus estudiantes.

Que esta autonomía universitaria está desarrollada en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconociéndoles a las Instituciones de Educación Superior: “*el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional*”.

Que en desarrollo de las normas citadas las instituciones de educación superior cuentan con la autonomía para expedir sus reglamentos internos, entre estos, el régimen salarial de los docentes de la institución.

Que el artículo 123 de la Ley 30 de 1992 establece: “*El régimen del personal docente de Educación Superior será el consagrado en los estatutos de cada institución.*”



Dicho régimen deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: Requisitos de vinculación, sistemas de evaluación y capacitación, categorías, derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario.”

Que en los estatutos generales de la institución se dispone en el literal f) del artículo 24 de que corresponde al Consejo Directivo “Definir la política para la vinculación, contratación, clasificación y promoción docente.

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo tiene como objetivo fijar el régimen salarial de los docentes de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE, estableciendo las categorías de escalafón y los salarios correspondientes.

Artículo 2. Categorías de escalafón y salarios. Se establecen las siguientes categorías de escalafón y sus respectivos salarios mensuales:

- Docentes no escalafonados: \$8'000.000 (ocho millones de pesos)
- Docente Auxiliar: \$8'500.000 (ocho millones quinientos mil pesos).
- Docente Asistente: \$9'000.000 (nueve millones de pesos).
- Docente Asociado: \$9'500.000 (nueve millones quinientos mil pesos).
- Docente Titular: \$10.000.000 (diez millones de pesos).

Artículo 3. Vigencia. El presente régimen salarial entrará en vigencia a partir de su publicación y se aplicará a todos los docentes que se encuentren vinculados a la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE bajo las categorías mencionadas en el Artículo 2.

Artículo 4. Revisión y actualización. El Consejo Directivo se compromete a revisar y actualizar el régimen salarial de manera periódica, considerando factores como la inflación, el costo de vida y las políticas salariales nacionales, para asegurar que las remuneraciones sean competitivas y justas.



UNIVERSAE
Institución de Educación
Tecnológica Internacional

Artículo 5. Publicación y difusión. El presente acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE y difundido a todos los docentes y personal administrativo para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 6. Vigencia. La presente política rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le resulten contrarias.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 días del mes de marzo del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO ACOSTA TRUJILLO
Rector

BENITO JAVIER MERCADER LEÓN
Secretario Ad hoc